

proximos de ley para son de dichos efectos, los de
suficientes en la actualidad para la satisfaccion
de los veinte y dos mil d. que ambos ordenes
previenen: Desde luego en suplenza de este
cumto y cumplimiento de via de decurso, decreto
se expida libranza en forma contra los medi-
cadores caudales, para extraer la indicada
cantidad, con mas lo que importare el uno y me-
dio por ciento de su conduccion a la capital,
con obligacion de ponerlo en cuenta y cargo
el conductor en Arvizia, que nombre a la H.
Justicia, y todo sin perjuicio de poner en execucion
los asistidos cometidos, si a esto estimare la Super-
rioridad, y agna libranza aconsagrar por un
cumto Justificativo testimonio de dicho de orde-
nes, o particular en conexas a esto.

Tambien havindose hecho presente otro orden comu-
nicado por el Sr. Duque de Peñaranda para que
la H. Justicia informe sobre el valor en venta
de los officios de Amovables y Comenda de Santa
Lucia veintey cinco mil reales: Dicho: que por
evacuar el informe que se pide, nombrada, y nom-
bro por cavalleros Comisarios, a los Señores Josef
Aron Gal, y Josef Figueroa Capitulares, a que
sepan quien los documentos necesarios.

Con lo que se condujo esta Ayuntamiento y en este estado entro
el Sr. Diputado Josef Salas, de Santa, a quien se
inteligencia de lo acordado, y se conformo con lo
expuesto por el Ayuntamiento y lo firmaron los Señores
Concurrentes, excepto los Señores Duque de Peñaranda,
y Diputado Martin Soriano que hicieron las
señales acordadas de que lo firmen.

V. Antonio Salas exposito
D. Jose Joaquin Soriano
D. Pedro de Guadalupe
D. Juan de Guadalupe

